Universidad Zaragoza
1542

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente: 00118-2022

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro de la licencia de PandoraFMS Enterprise

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Se solicita el suministro de una única licencia por lo que no es posible la división por lotes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Actualmente el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza (SICUZ) utiliza el software PandoraFMS Enterprise para monitorizar sistemas y servicios, con más de 2500 monitores activos, entre los servicios monitorizados se encontrarían:

- Correo Electrónico
- Web Corporativa
- Moodle
- Sistemas Centrales de Almacenamiento
- Sistemas de la Unidad de Seguridad
- Gestión Académica Sigm@
- Gestión Económica UXXI
- Recursos Humanos
- etc.

La criticidad que han alcanzado los servicios y sistemas informáticos para el normal desarrollo de la actividad universitaria hace que cada vez se dediquen más esfuerzos en asegurar su continuidad (funcionamiento ininterrumpido 24 horas al día, 7 días a la semana).

Una herramienta fundamental en este objetivo es la monitorización de los servicios y sistemas en funcionamiento. La conveniente monitorización de nuestro entorno IT es fundamental para conseguir los objetivos de la Universidad, ya que permite detectar fallos y problemas de los servicios en ocasiones antes de que el usuario pueda sufrir una pérdida de servicio. Igualmente, estos sistemas de monitorización permiten realizar acciones de seguimiento de las incidencias de forma sistemática y lograr avanzar hacia entornos cada vez más estables.

Para garantizar el correcto funcionamiento del software PandoraFMS Enterprise, contando con actualizaciones del mismo y con el soporte de fabricante, es preciso contar con licencias de tipo Enterprise, dado que la licencia Software Libre gratuita tiene limitaciones que hacen que el producto no cumpla con las expectativas de la Universidad.

En casos como este el presupuesto base de licitación se calcula en base a los precios ofertados en ocasiones anteriores, a la evolución del mercado y a los precios estándar de este tipo de servicios. Así el presupuesto base de licitación para ambos lotes es el siguiente:

Inicio	Fin	Coste 3 años (sin IVA)	IVA	Coste TOTAL con IVA
26/2/23	25/2/26	3.170,00 €	665,70 €	3.835,70 €

Las condiciones de comercialización de las licencias solicitadas las impone cada fabricante, aunque normalmente luego las distribuya a través de empresas distribuidoras. La forma de comercialización suele ser por años de duración de la licencia; en ocasiones, una mayor duración significa un menor

precio unitario y en otras simplemente asegurar el coste durante el periodo de contratación. Y normalmente se exige el pago de las licencias contratadas en un único pago.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

☒ ***Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA):***

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

La licencia solicitada es por 3 años, pero el contrato que se propone consiste en suministrar la licencia solicitada por lo que se propone un plazo de ejecución de 10 días naturales.

El software que se propone contratar se utiliza en la universidad desde hace tiempo y, por ahora, no hay una mejor alternativa por lo que se seguirá utilizando, al menos, durante los 3 próximos años. En estas circunstancias creemos que es mejor opción para la universidad abordar la contratación por 3 años en las condiciones que imponen los fabricantes.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de suministros:

☒ *De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 €, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Como el objeto del contrato es el suministro de una licencia todas las ofertas que se reciban serán técnicamente iguales, la única diferencia será el precio ofertado.

Consecuentemente se propone como único criterio de adjudicación el precio.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por el director del área de sistemas del SICUZ, Juan Carlos Xifre Castellot